

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-133925- -00006-0000

Fecha: 2012-10-18 08:30:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 8

ASUNTO	Radicación	10 133925
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	08
	Folios	186 37

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
No. Solicitud Internacional		Capítulo II	☐
Fecha de Presentación Internacional		PCT/BR2009/000088	
		31 Marzo 2009	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 27 a 35	28 octubre 2010
Reivindicaciones:	Folio 36	28 octubre 2010
Dibujos:	Folios 37 a 39	28 octubre 2010
	Folios 56 a 58	10 marzo 2011
Prioridad	BR MU8800947-5	31 marzo 2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:
Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).
Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “Licuadora silenciosa”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer una licuadora con un

nivel de sonido más bajo que otros equipos del mercado.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una licuadora con un motor, unas hojas, sistema de acoplamiento entre la base y la jarra y cuyo perfil de línea de sección de tronco-cónico es esencialmente triangular.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47J 43/04.

4. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 5 definen “(...) *Una Licuadora Silenciosa*”. El término “silenciosa” es un efecto esperado, que define implícitamente una ventaja. Las ventajas o efectos esperados no agregan materia al estado de la técnica. Se le sugiere al solicitante eliminar el término “*Silenciosa*” del capítulo reivindicatorio. El término “*Silenciosa*”, es un término relativo que no especifica alguna característica técnica. El capítulo reivindicatorio cae en falta de claridad.

La reivindicación 1 define “(...) *caracterizada por un bajo nivel de ruido de operación*”. La anterior frase es una ventaja. Las ventajas no agregan materia al estado de la técnica. Tomando otro ejemplo para hacer la observación, no se puede caracterizar una invención porque es muy liviana ó porque es liviana, o porque tiene un nivel medio de ruido, bajo o alto. La invención reclamada debe caracterizarse y definirse por los elementos estructurales, su relación, su forma geométrica que la puede hacer novedosa y que alcance nivel inventivo. Se le sugiere al solicitante eliminar las ventajas del capítulo reivindicatorio. La reivindicación cae en falta de claridad.

La reivindicación 1 define “(...) *el molido y la mezcla*”. El molido y la mezcla no son partes estructurales de la invención reclamada, son un resultado de la operación de la licuadora. Se le sugiere al solicitante eliminar la frase “(...) *el molido y la mezcla*”, del capítulo reivindicatorio. La reivindicación cae en falta de claridad.

La reivindicación 1 define “(...) *esencialmente*”. El término “(...) *esencialmente*”, es relativo y no permite comparar de forma inequívoca la materia reclamada, respecto de la materia del estado de la técnica. La reivindicación cae en falta de claridad.

La reivindicación 3 define “(...) *para la preparación de alimentos*”. La frase anterior es un posible uso de la invención reclamada. Los usos y segundos usos no agregan materia al estado de la técnica. Se le sugiere al solicitante omitir los usos en la definición del capítulo reivindicatorio. La reivindicación cae en falta de claridad.

La reivindicación 4 define “(...) *de trituración y mezclado juntas tienen (4) capacidad flexible*”. Esta frase no tiene un significado coherente en la materia a reclamar. Se le sugiere al solicitante revisar la redacción de la reivindicación. La reivindicación cae en falta de claridad.

La reivindicación 4 define “(...) para absorber el choque embebido entre las partes, causado por la operación del aparato”. La frase anterior define una posible ventaja de un elemento estructural. Se le sugiere al solicitante eliminar las ventajas del capítulo reivindicatorio. La reivindicación cae en falta de claridad.

La reivindicación 5 define “(...) contactos esencialmente verticales”. El término “(...) esencialmente”, es relativo y no permite comparar de forma inequívoca la materia reclamada, respecto de la materia del estado de la técnica. La reivindicación cae en falta de claridad.

Se le sugiere al Solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes y referencias citadas en todas las reivindicaciones, que conforman la invención reclamada, guardando una correspondencia entre los dibujos, el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio, así identificar de forma inequívoca los componentes y referencias necesarias que se definen en las reivindicaciones.

Estudiado el capítulo reivindicatorio que obra en el folio 36, se observó que las reivindicaciones están compuestas por un preámbulo y una parte característica.

Se sugiere presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del Estado de la técnica teniendo en cuenta el examen de patentabilidad (numeral 6 del presente requerimiento), para poder distinguir la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales.

Se le sugiere al solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo: Una licuadora “(...) (...)”

que comprende “(...) (...)”

componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(...) (...)”

componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(...) (...)”

...

componente N y/o característica técnica esencial N. “(...) (...)”

y el cual esta caracterizado por un componente X y/o característica técnica esencial X “(...) (...)” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”

De tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa y que es lo que está aportando materia al estado de la técnica, y está resolviendo el problema técnico.

Los componentes que son incuestionables que pertenecen al estado de la técnica para una licuadora como son, el motor, la jarra, las hojas, de acuerdo al examen de patentabilidad (numeral 6 del presente requerimiento), estos elementos deberían ser ubicados el preámbulo de la reivindicación, si uno o varios componentes tienen una o varias características novedosas, que sean características estructurales para

el presente caso del dispositivo reclamado, deben ser ubicadas en la parte caracterizante de la reivindicación.

Se le sugiere al solicitante que caracterice la invención por los elementos estructurales que están solucionando el problema técnico.

Se le informa al solicitante que para que la patente sea concedida debe ser superada completamente la decisión 486, y haciendo referencia a la claridad la Decisión 486 define:

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la Prioridad: 31 de marzo de 2008. Y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 3550657	Homogenizing liquidizer	29 Diciembre 1970
D2	Part No. 66314. Model 272. Nutone	Installation & Operation Food Center Blender, Nutone Housing Products Scovill	Marzo 1975

D1
<http://www.google.com/patents/US3550657?pg=PA1&dq=US+3550657&hl=es&sa=X&ei=4XRbUPioDpCo8Qsq4YDYDA&ved=0CC8Q6AEwAA#v=onepage&q=triangular&f=false>

El documento D1 enseña un Una Licuadora (Ver Abstract) con un sistema de transmisión asociado (46) (86) del movimiento del motor (15) (Ver Col 6 líneas 51 a 75 y Col 7 líneas 1 a 32), las hojas (14) (Ver Fig. 1,3 y 6. Col 7 líneas 50 a 70), un sistema de acoplamiento (12) (Ver Fig. 1,3 y 6. Col 3 líneas 30 a 45), entre la base (11) (Col 3 líneas 51 a 75), y la jarra (10) (Col 3 líneas 30 a 45), y es esencialmente triangular (Ver Fig. 1 y 3).

D2
<http://www.airstream.com/files/library/02476304ce113d7c.pdf>

El documento D2 enseña una Licuadora (Ver todo el documento), un sistema de transmisión asociado del movimiento del motor. (Ver Pág. 2) (Se nombra el motor pero no es mostrado, se incluye implícito el sistema de trasmisión), las hojas (Ver Pág. 2 Pág. 1 Como usar. Pasos 1 a 4), un sistema de acoplamiento (Ver Pág. 1 Pág. 1 Como usar. Pasos 1 a 4), entre la base (Ver Pág. 1 Pág. 1 Como usar. Pasos 1 a 4), y la jarra (Ver pág. 1), y una jarra (Ver Pág. 1) cuyo perfil de línea de sección de tronco-cónico (Ver Pág. 1 Como usar. Pasos 1 a 4), es esencialmente triangular (Ver Pág. 1 Como usar. Pasos 3 a 4).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Decisión 486. Artículo 16. (...) El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 define "(...) Una Licuadora Silenciosa caracterizada por un bajo nivel de ruido de operación debido al uso de un sistema de transmisión asociado del movimiento del motor (5) las hojas (2) el molido y la mezcla, un sistema de acoplamiento entre la base (3) y la jarra (1) y una jarra (1) cuyo perfil de línea de sección de tronco-cónico es esencialmente triangular.

Comparación de las características técnicas esenciales con respecto al estado de la técnica.

Características técnicas esenciales	D1 US 3550657	D2 Part. No. 66314. Model. 272
Una Licuadora	Una Licuadora (Ver Abstract)	Una Licuadora (Ver todo el documento)
sistema de transmisión asociado del movimiento del motor (5)	sistema de transmisión asociado (46)(86) del movimiento del motor (15) (Ver Col 6 líneas 51 a 75 y Col 7 líneas 1 a 32)	sistema de transmisión asociado del movimiento del motor. (Ver Pág. 2) (Se nombra el motor pero no es mostrado, se incluye implícito el sistema de trasmisión.)
las hojas (2),	las hojas (14) (Ver Fig. 1,3 y 6. Col 7 líneas 50 a 70)	las hojas (Ver Pág. 2 Pág. 1 Como usar. Pasos 1 a 4)
un sistema de acoplamiento	un sistema de acoplamiento (12) (Ver Fig. 1,3 y 6. Col 3 líneas 30 a 45)	un sistema de acoplamiento (Ver Pág. 1 Pág. 1 Como usar. Pasos 1 a 4)
entre la base (3)	entre la base (11) (Col 3 líneas 51 a 75)	entre la base (Ver Pág. 1 Pág. 1 Como usar. Pasos 1 a 4)
y la jarra (1)	y la jarra (10) (Col 3 líneas 30 a 45)	y la jarra (Ver pág. 1)
y una jarra (1) cuyo perfil de línea de sección de tronco-cónico	NO	y una jarra (Ver Pág. 1) cuyo perfil de línea de sección de tronco-cónico (Ver Pág. 1 Como usar. Pasos 1 a 4)
es esencialmente triangular	es esencialmente triangular (Ver Fig. 1 y 3)	es esencialmente triangular (Ver Pág. 1 Como usar. Pasos 3 a 4)

Figuras 1, 3 y 6 de D1 US 3550657

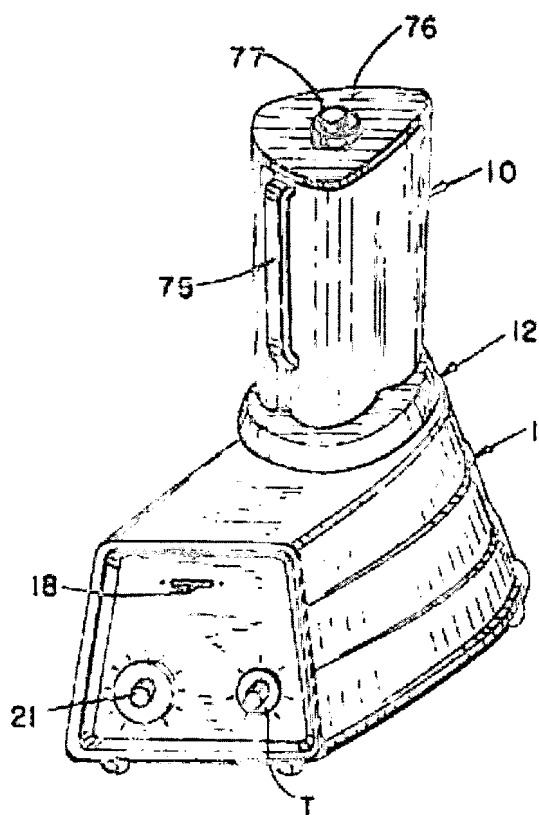


FIG. 1

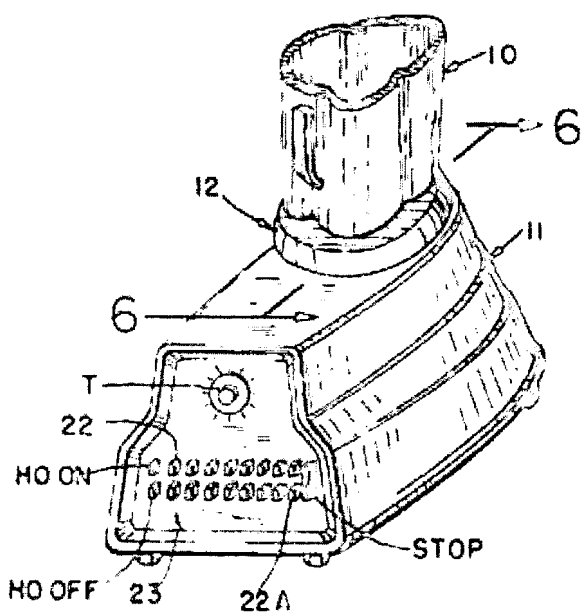
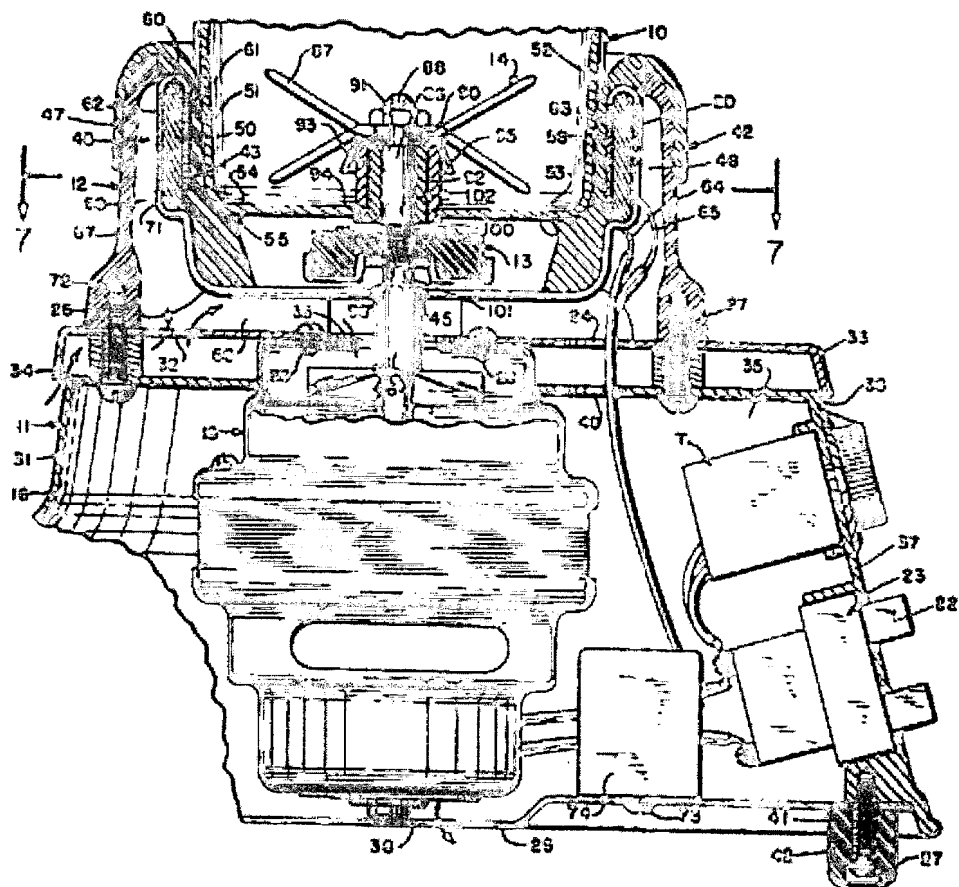
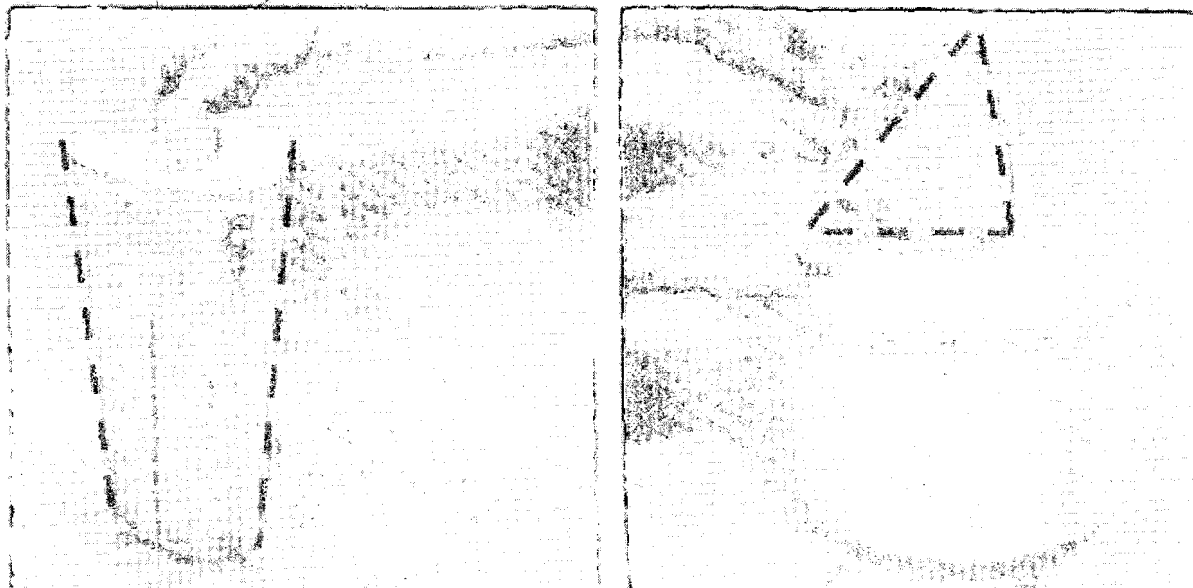


FIG. 3



Expe

Figuras “como usar su licuadora” pasos 3 y 4 de D2 Part. No. 66314. Model. 272 Nutone



Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan dispositivo para mezclar y licuar sustancias solidas y liquidas.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el dispositivo enseñado en el documento D1, es que D1 no revela “(...) una jarra (1) cuyo perfil de línea de sección de tronco-cónico”, pero el documento D2 si revela “(...) una jarra cuyo perfil de línea de sección de tronco-cónico” (Ver Pág. 1 Como usar. Pasos 1 a 4).

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar el método conocido en D1 para que tenga que “una jarra cuyo perfil de línea de sección de tronco-cónico” y hacerlo con las especificaciones dimensionales requeridas.

En consecuencia, un técnico medio normalmente versado en la materia técnica tendría el conocimiento suficiente para incluir las características “(...) una jarra cuyo perfil de línea de sección de tronco-cónico” que pertenecen al estado de la técnica reveladas en el documento D2, e incluirla en el dispositivo del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por lo tanto la reivindicación 1, no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18 D 486), de igual forma las reivindicaciones 3 y 5 también se ven afectadas y no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18 D 486).

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 3550657	1, 3, 5	Nivel inventivo
D2	Part. No. 66314. Model. 272 Nutone	1, 3, 5	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, fecha 23 OCT. 2012

Elaborado por: *Jesús Octavio Hernández H.* 
Revisado por: *Leonardo Rojas V.* **LRV**